

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo sin Garantía
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	LINA MARIA SERRATE VELASCO
Radicación:	76 001 400 300 22 000558 00
Asunto	Mandamiento de pago

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

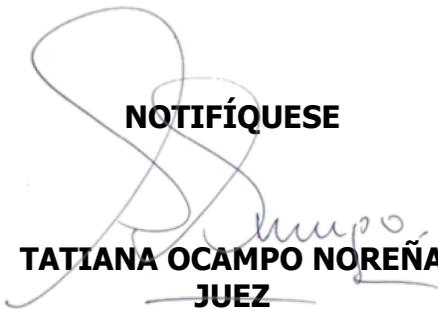
RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE. y en contra de LINA MARIA SERRATE VELASCO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 94.698.322, por concepto del capital contenido en título valor objeto, pagare No 20386212.
 - 1.1. El Juzgado se abstiene de librar mandamiento de pago por los intereses corrientes, como quiera que del numeral segundo del acápite de hechos, se desprende que dicho valor se encuentra incluido en la suma de dinero señalada en el numeral primero del acápite de pretensiones.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre la suma de \$87.818.219, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 431 y 442 del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,

3. Finalmente, se reconoce personería a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ

TO

